



Fundación Ejercicio Ciudadano

www.ejerciciociudadano.org.ar

info@ejerciciociudadano.org.ar

Corrientes 878 piso 3 oficina 4 - ROSARIO - Tel.: 0341-4401380.

Patrocinan



Páginas de interés:

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

[Http://www.diputados.gov.ar/](http://www.diputados.gov.ar/)

Honorable Senado de la Nación Argentina

[Http://www.senado.gov.ar/](http://www.senado.gov.ar/)

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

<http://www.diputadosantafe.gov.ar/diputados/index.php>

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

[Http://www.senadosantafe.gov.ar/](http://www.senadosantafe.gov.ar/)

Concejo Municipal de la Ciudad de Rosario

[Http://www.concejorosario.gov.ar/](http://www.concejorosario.gov.ar/)

Te proponemos ir a la página del Congreso de la Nación en la que encontrarás un diagrama explicativo del procedimiento de formación y sanción de las leyes:

[Http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/diagrama_del_mecanismo_De_sancio.htm](http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/diagrama_del_mecanismo_De_sancio.htm)



Guía de Incidencia Legislativa

El Poder legislativo es por definición, el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes, en consonancia con las disposiciones constitucionales. La relevancia que tiene la atribución de hacer las leyes, las facultades de control que ejerce sobre los otros poderes del estado, y esa cercanía a la soberanía popular, esto le otorgan una gran importancia, que lo identifica con la democracia misma.

¿Qué es una Ley?

Son normas de carácter general y obligatorio. La creación de derecho nuevo se moviliza a cargo exclusivo de la Legislatura, que consiste en la sanción de "proyecto de ley". Para ser ley necesitará de la promulgación y publicación. A través de las leyes se acompañan e impulsan las transformaciones del sistema democrático.



Fundación Ejercicio Ciudadano

www.ejerciciociudadano.org.ar

info@ejerciciociudadano.org.ar

Corrientes 878 piso 3 oficina 4 - ROSARIO - Tel.: 0341-4401380

Esta es una publicación de Fundación Ejercicio Ciudadano en el marco del Programa Construcción de Ciudadanía 2010

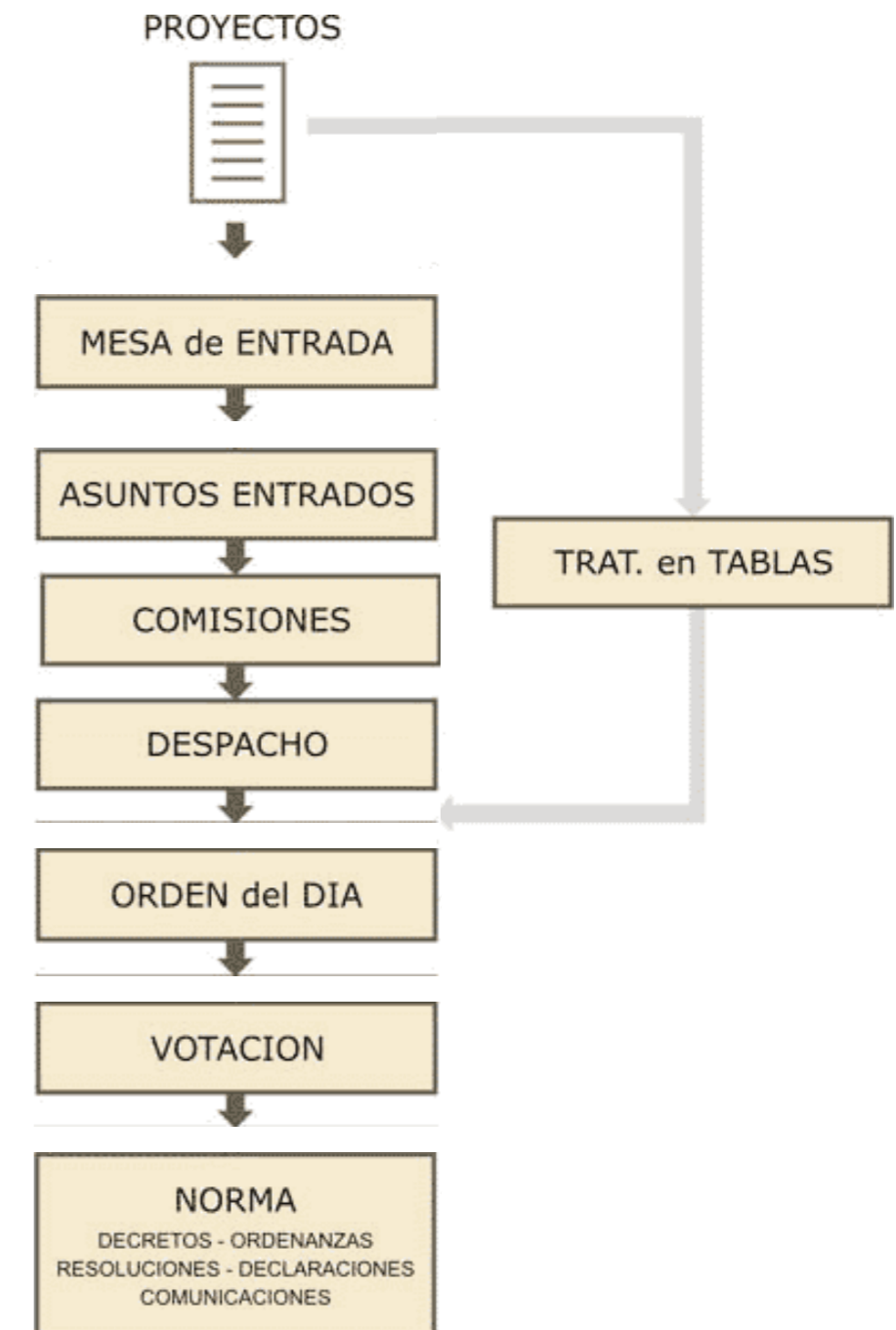
Impreso en Papel Gris - Rosario
5000 copias

STAFF

Lic. Estela Pérez Moncunill
Presidente

Judith Feuer
Vicepresidente

Vocales:
Carolina Pesutto
Enrique Corbella
Federico Luchtenberg
Gaston Mutti
Ricardo Terrile
Alberto Petracca



Fuente: imagen extraida de <http://www.concejosantafe.gov.ar/>

Presentación de proyectos

Los proyectos para las diferentes normas que puede dictar el Poder Legislativo pueden tener distintos orígenes e ingresar a través de la siguiente manera:

Por parte de los LEGISLADORES, uno o varios en conjunto

Por PETICIONES PARTICULARES, de los ciudadanos

Por parte del PODER EJECUTIVO

INGRESO DE UN PROYECTO, El ingreso de un proyecto debe ser realizado en la Mesa de Entradas, una vez allí, éste deberá cumplimentar un recorrido o trámite.

TRAMITE DE UN PROYECTO: Todos los proyectos presentados en Mesa de Entradas van al listado de *asuntos entrados* de la Sesión, lugar donde se define a qué Comisiones será remitido para que los legisladores discutan y trabajen sobre los temas que el mismo aborda.

La única excepción para que un proyecto no pase por las comisiones, es que los *legisladores* soliciten el *Tratamiento sobre Tablas*. Si se acepta, pasa directamente al listado de *Orden del Día* para su tratamiento. Si el mismo debe ser modificado, el Cuerpo se constituye en Comisión, y emite un despacho que pasa al *Orden del Día* de la misma Sesión.

Cuando se lo remite a las comisiones, los legisladores les realizan las modificaciones que consideren pertinentes y, una vez que se logra un acuerdo, surge un despacho de comisión. En el caso en que se hubiera designado más de una comisión para que trate el mismo proyecto pasa a la siguiente para que emita su despacho. Si existiera más de una opinión acerca de cuáles deben ser las modificaciones a realizar, surgen un despacho por la mayoría y otro por la minoría, reflejando las opiniones diversas.

Cuando el proyecto ha pasado por todas las comisiones derivadas, llega al Recinto con los despachos correspondientes como *Orden del Día* para su votación.

ORDEN DEL DIA es el listado de temas o proyectos que están en condiciones de ser votados por los *legisladores* en la Sesión.

VOTACION: El tema que se encuentra en el Orden del Día es sometido a votación donde, si logra las mayorías necesarias, es aprobado y se transforma en norma municipal.

FINALIZACION: Un proyecto votado afirmativamente, es comunicado por la Secretaria Legislativa al Ejecutivo a los fines que correspondan. Le puede ordenar hacer algo, puede pedirle informes sobre algún tema en especial, o ser una norma general. En este último caso, el ejecutivo puede vetarla o promulgarla convirtiéndose así en Ordenanza obligatoria.

Poder Legislativo Nacional: El Congreso de la Nación

1. Es bicameral
2. La Cámara de Diputados está compuesta de 257 legisladores (4 años en su cargo)
3. La Cámara de Senadores se compone de 72 miembros (6 años en sus cargos)
4. Todos se eligen por voto directo.
5. La HCDN se renueva por mitades cada dos años.
6. La HCSN se renueva por tercios cada dos años.
7. Actúa en el ámbito de la Nación.

Poder Legislativo Provincial: Legislatura Provincial

1. Es bicameral
2. La Cámara de Diputados está compuesta de 50 legisladores (4 años en su cargo)
3. La Cámara de Senadores se compone de 19 miembros, un senador por cada departamento de la provincia (4 años en sus cargos)
4. Los Diputados son elegidos directamente por el pueblo, tomando a la Provincia como un sólo distrito, correspondiendo 28 diputados al partido que obtenga mayor número de votos y 22 a los demás partidos, en proporción de los votos que hubieren logrado.
5. En cambio los senadores son elegidos por el pueblo de manera directa.
5. La HCDN se renueva por mitades cada dos años.
6. La HCSP y la HCDP se renueva por completo cada cuatro años.
7. Actúa en el ámbito de la Provincia.

Poder Legislativo Local: Honorable Concejo Municipal de Rosario

1. Es Unicameral.
2. Los Legisladores son 22 en total.
3. Se eligen por voto directo
4. Duran 4 años en su cargo.
5. Se renueva por mitades cada dos años.
6. Actúa en el ámbito de la Ciudad de Rosario.

Como ciudadanos, debemos exigirnos a nosotros mismos saber que es lo que está ocurriendo con nuestros votos, tenemos que hacer un seguimiento de lo que los partidos políticos hacen con la representación que les

¿Podemos participar en Legislatura? ¿Cómo?

Así como existen determinadas herramientas para acercar a los ciudadanos a los organismos públicos existen también algunas de ellas que permiten al Estado cercarse a la ciudadanía, eamos de que se trata:

Referendum: El electorado puede ser consultado mediante referendum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

Consulta popular: La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Audiencia Pública: Son diferentes encuentros y reuniones en donde siempre está presente la ciudadanía, acompañada por funcionarios públicos, prestadores de servicios públicos, y/o expertos en el tema que se está tratando.

La audiencia pública es una herramienta de participación basada en tres principios: publicidad (de los actos de gobierno), transparencia (en la gestión pública) y participación (de los ciudadanos y ciudadanas), puede ser convocada por la Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. Como parte del procedimiento de Doble Lectura, luego de la aprobación inicial de la norma, el Presidente convoca a audiencia pública mediante Decreto. El Presidente o Presidenta del cuerpo es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública.



Audiencias Publicas, Ley de Hidrocarburos (2010)

Pasa al Poder Ejecutivo

Éste puede:

- Promulgar o no pronunciarse, quedando el proyecto automáticamente promulgado a los 10 días hábiles posteriores.
- Vetar parcialmente. En ese caso la Legislatura puede:
 - aceptar el veto por la misma mayoría requerida para su sanción; o
 - insistir en el proyecto original con el voto de los 2/3 de sus miembros y se convierte en ley.
- Vetar totalmente. En ese caso la Legislatura puede insistir con el voto de los 2/3 de sus miembros y el proyecto se convierte en ley. Si fracasa la instancia; el proyecto no puede volver a tratarse durante el año

Publicación

Si el Ejecutivo no publica dentro de los diez días de promulgado; la Legislatura dispone su publicación y la norma entra en vigencia. Hasta ahora vimos todos los pasos que tienen que cumplir no solo los funcionarios para organizarse dentro de la Legislatura sino también como se hace una ley pero ¿Qué pasa en las sesiones?

En las sesiones se ven los proyectos de ley que se presentan de las distintas comisiones, los cuales se discuten en general y después en particular para luego realizar la votación. Una vez reunidos los diputados/as en número suficiente, el Presidente declara abierta la sesión.

Todo proyecto debe ser considerado por la Legislatura en general y en particular. La discusión en general tiene por objeto la idea fundamental del asunto. La discusión en particular tiene por objeto cada uno de los distintos artículos.

La discusión en particular debe hacerse en detalle, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de los artículos.

Cuando así lo resuelva la Legislatura por simple mayoría de votos, se puede discutir y votar el proyecto, por capítulos y por títulos.

Cada Diputado/a puede hacer uso de la palabra en la discusión en general una vez. No obstante, la Legislatura puede declarar libre debate: cada Diputado/a tiene derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente. Agotada la discusión, queda cerrado el debate y se realiza la votación; si resultara desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él. Aprobado el proyecto en general, se debe pasar a su discusión en particular.

Los proyectos de ley que hubiesen recibido sanción definitiva en la Legislatura deben ser comunicados al Ejecutivo.

Tratamiento del proyecto en sesión.

Las Mayorías necesarias para aprobarlo dependen del tipo de proyecto:

Mayoría de 2/3 o mayoría agravada

- a) suspensión o destitución de diputados
- b) régimen electoral para elección de diputados
- c) ampliación del número de legisladores
- d) remuneración del personal de la Legislatura
- e) aprobación de los símbolos de la Ciudad
- f) sanción del Código Electoral
- g) Ley de Partidos Políticos
- h) Ley de Organización y Competencia de las Comunas
- i) Intervención de las Comunas
- j) designación de representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de la Magistratura
- k) designación de legisladores para integrar el Jurado de Enjuiciamiento; designación del Fiscal General, el Defensor General, el Asesor general y el Defensor del Pueblo.

Mayoría absoluta del total de miembros

- a) sanción del Reglamento de la Legislatura
- b) sanción del Código Contravencional, de Faltas, Contencioso-Administrativo, Tributario, Alimentario, procesales, Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
- c) Ley Básica de Salud
- d) Ley General de Educación
- e) Ley de Organización del Poder Judicial
- f) aprobación de acuerdos sobre deuda de la Ciudad
- g) imposición de nombres a sitios públicos
- h) emplazamiento de monumentos y esculturas
- i) legislación sobre preservación y conservación del patrimonio cultural
- l) imposición o modificación de tributos

Doble Lectura

Según este procedimiento, se produce una aprobación inicial en el recinto, una Audiencia Pública convocada por la Legislatura y posteriormente, la sanción definitiva en el recinto.

- a) Código de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación
- b) Plan Urbano Ambiental de la Ciudad
- c) imposición de nombres a sitios públicos
- d) emplazamiento de monumentos y esculturas

¿Se pueden monitorear instituciones públicas?

Para llevar adelante esta acción es necesario conocer las Herramientas de control ciudadano, mira de que se trata y compáralas con las que vimos anteriormente que eran de participación.

Un monitoreo ciudadano es una acción de control llevada a cabo por la ciudadanía y una ONG cuya finalidad es mantener una mirada atenta sobre el funcionamiento de una institución o procedimiento, ¿cuál es su fin? Formar en la opinión pública un diagnóstico más cercano a la realidad institucional e incidir en sus acciones.

TIPOS DE MONITOREOS

Para lograr "incidencia" en políticas públicas las organizaciones de la sociedad civil pueden desarrollar actividades de monitoreo, es decir, realizar un seguimiento de diferentes instancias y actividades estatales.

Se dividen en:

Monitoreo de instituciones: un grupo de ciudadanos y ciudadanas pide información y asiste a las reuniones de trabajo de los organismos públicos a los fines de controlar la dinámica de la institución.

Monitoreo de normas: es el seguimiento que realizan los ciudadanos y ciudadanas de las normas vigentes o el reclamo de sanción de la normativa inexistente.

Monitoreo de procesos: es el monitoreo cívico de un proceso - como puede ser el de selección de jueces o de un proceso electoral- donde intervienen diversos actores e instituciones y es necesario controlarlo de manera integral.

Monitoreo de gestión: es efectuar un seguimiento de las declaraciones públicas y las acciones de los funcionarios y funcionarias para poder diseñar acciones de incidencia frente a irregularidades o errores en la gestión.

Monitoreo de reformas: es la capacidad de control de los procesos de reforma que pueden tener los ciudadanos y ciudadanas, como por ejemplo, en reforma política, judicial y /o del estado.

¿Cómo se organizan los legisladores?

Para una óptima organización, los legisladores se reúnen en bloques (grupos que comparten una misma visión política, ideales, aunque puedan pertenecer a diferentes partidos políticos), y no existen restricciones al número de integrantes, por eso, existen, por ejemplo, bloques unipersonales, formados por un solo legislador.

Cada legislador, pertenezca o no a un bloque, tiene libertad para presentar proyectos y votar de forma independiente, por eso, algunas veces, los legisladores que sientan que el bloque ya no representa sus ideales o su visión pueden abandonarlo y sumarse a uno diferente, o formar el suyo propio.

¿Cómo trabajan los legisladores?

Con el fin de establecer una especialización en beneficio de mayor conocimiento de los temas que son objeto de tratamiento legislativo, fueron creadas a través del reglamento de cada Cámara, las Comisiones permanentes que dictaminan la mayoría de los proyectos sometidos a decisión. La eficiencia, depende en gran parte del buen funcionamiento de las comisiones. Los legisladores miembros de las comisiones hacen de puente con la realidad extraparlamentaria en cada caso concreto, recogiendo información, oyendo opiniones, recabando datos, pidiendo incluso asesoramiento, pulsando así la opinión pública y los intereses de la comunidad. La tarea de las comisiones constituye la fase preliminar del trabajo de la discusión y decisión final de las iniciativas parlamentarias, que se denominan "Despacho" o "Dictamen de comisión".

¿Cómo son las sesiones en la Legislatura?

Estas pueden ser: Ordinarias (se celebran en días y horarios establecidos, durante el período de sesiones ordinario (entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre de cada año); Extraordinarias (se celebran durante el receso); Especiales (se celebran fuera de los días y horas establecidos y para tratar temas específicos).



Cámara de Senadores, Provincia de Santa Fe



Cámara de Diputados Provincia de Santa Fe

Presentación del Proyecto

Los proyectos pueden ser: de ley; de resolución; de declaración, veamos de que se trata:

Es un **proyecto de ley** toda proposición destinada a crear, modificar, sustituir, suspender o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

Es un **proyecto de resolución** toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes de particulares, el otorgamiento de acuerdos, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Cuerpo, las reformas al Reglamento; y en general toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar la Legislatura por sí.

También deben presentarse en forma de proyecto de resolución **los pedidos de informes al Poder Ejecutivo**, indicando expresamente el plazo dentro del cual debe contestar obligatoriamente.

Es un **proyecto de declaración** toda proposición destinada a reafirmar las atribuciones de la Legislatura, expresar una opinión del Cuerpo sobre cualquier hecho de carácter público o privado; o a manifestar la voluntad de que el Poder Ejecutivo practique algún acto en tiempo determinado.

1- Todo proyecto debe presentarse por escrito, firmado por su autor o autores y acompañado por sus fundamentos, debe ser anunciado en la sesión y debe girarse a la Comisión o Junta competente para su estudio. Todo proyecto debe estar a disposición del público.

2- Se gira a comisión. La Secretaría Parlamentaria hace una propuesta de giro a Comisión/es para cada proyecto. La legislatura ratifica o no esa propuesta.

Puede tener giro a más de una comisión, pero deberán elaborar un único despacho pudiendo existir dictamen de mayoría y de minoría.

3. La/s comisión/es elaboran el despacho. Si se planteara la consideración de algún despacho de Comisión o de Junta acerca del proyecto, dicho despacho debe ser publicado con 15 días corridos de anticipación, plazo durante el cual se pueden presentar observaciones.

Una vez producido el Despacho de la/s Comisión/es correspondientes, la Secretaría Parlamentaria procede a su publicación y distribución, quedando en observación durante el plazo de 7 días hábiles.